



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN número 1334, de 22 de abril de 2026, de la Alcaldía por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, mediante promoción interna.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 1334, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para la cobertura de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, mediante promoción interna, cuyo contenido es el siguiente:

Bases de la convocatoria, para proveer, mediante promoción interna una plaza de Inspector de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.

Primera. - Objeto de la convocatoria de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada por Resolución número 2026-0520, de 12 de febrero de 2026, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 30, de 16 de febrero de 2026, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, mediante promoción interna.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes

2.1. Ser funcionario/a de carrera de la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2, integrado en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaca.

2.2. Hallarse en cualquier situación administrativa excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación de servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación, o segunda actividad.



2.3. **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.4. **Compatibilidad funcional:** no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público ("Boletín Oficial del Estado", número 44, de 20 de febrero de 2019).

2.5. **Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.**

2.6. **Permisos de conducir vehículos:** estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Tercera.- Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.



3.2. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", "Boletín Oficial de Aragón" y Tablón de edictos de la Corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida y de los méritos a valorar en la fase de valoración de méritos.
- c) Fotocopia de los carnés de conducir tipo A y B.
- d) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el primer punto de la base tercera. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca. (dpd@aytojaca.es).

Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Corporación, con expresión de la concesión del plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o deficiencias, así como a la subsanación de errores materiales. Esta resolución podrá contener, asimismo la composición del Tribunal calificador.



Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en la resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal calificador. Esta resolución se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en la página web y en tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado vigente a la fecha de aprobación de estas bases, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. (Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Secretaria de Estado de Función Pública).

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.



Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.- Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo constará de dos fases: valoración de méritos y resolución de ejercicio teórico-práctico.

6.1.1. Fase de valoración de méritos: Consistirá en la valoración de méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de instancias. Solo serán objeto de valoración los méritos documentalmente acreditados que se acompañen a la instancia de participación. Los méritos serán valorados de la forma que se indica, siendo 5 puntos la puntuación máxima a obtener:



- Antigüedad: se valorarán los servicios prestados en cuerpo de la Policía Local en la categoría de Subinspector a razón de 0,50 puntos por año o parte proporcional hasta un máximo de 1 punto, despreciándose las fracciones inferiores al mes. Los méritos en concepto de antigüedad se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración correspondiente.
- Títulos académicos:
 - Doctorado universitario: 0,75 puntos.
 - Grado universitario diferente al exigido para acceso al grupo A2: 0,50 puntos.
- Formación: se valorarán hasta un máximo de 4 puntos las acciones formativas relacionadas con las funciones del puesto a cubrir atendiendo al siguiente baremo:
 - De 5 a 10 horas: 0,05 puntos.
 - De 11 a 40 horas: 0,15 puntos.
 - De 41 a 60 horas: 0,25 puntos.
 - De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
 - De 81 a 100 horas: 0,70 puntos.
 - De 101 a 200 horas: 0,85 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Ayuntamientos, por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos) por centros docentes del Ministerio o Departamentos autonómicos de educación, por Universidades, por el INEM o INAEM o equivalente, los cursos impartidos por sindicatos siempre que sean organizados junto con cualquiera de las organizaciones indicadas anteriormente y los cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las Administraciones Públicas siempre que, en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

Los méritos de formación se acreditarán mediante aportación por el interesado de originales o fotocopias de los diplomas acreditativos de la realización del curso, que deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas y fecha de realización.



6.1.2. Fase de ejercicio teórico-práctico.

El Tribunal calificador mantendrá una entrevista con los aspirantes una vez realizada la baremación de los méritos alegados y detallados en la base sexta, punto 1.1. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con los miembros del Tribunal calificador durante un tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 30 minutos, en la que el Tribunal calificador podrá plantear cuestiones, tanto teóricas como prácticas, vinculadas al anexo I, a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes. La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el tribunal calificador realizar preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, formación y capacidad del aspirante.

La puntuación máxima de obtener en la entrevista es de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para superar la segunda fase.

6.2. Los aspirantes admitidos serán convocados en llamamiento único siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de valoración.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de la celebración de la segunda fase (entrevista personal) se efectuará por el Tribunal calificador, dándole publicidad en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de la misma.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



Octava.- Calificaciones.

8.1. Las calificaciones de cada fase se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

8.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de calificación de méritos y entrevista personal.

8.3. El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración y méritos y entrevista, de mayor a menor puntuación, siendo seleccionado el aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

8.4. En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada al concurso de méritos siguiendo el orden expresado en las bases. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa.

Novena.- Propuesta de nombramiento.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de anuncios y página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por el orden de puntuación y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para el puesto convocado del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Décima.- Toma de posesión.

10.1. Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como Inspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca del aspirante propuesto, previa notificación al interesado y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligado a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

10.2. La persona seleccionada ocupará la plaza de, Inspector-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca, de la Escala de Administración Especial,



Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Jaca. Desde su nombramiento y toma de posesión, queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Undécima.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación.

Duodécima.- Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si optara



por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 22 de abril de 2026.- El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

ANEXO I. Temario.

Parte I: Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión de los derechos fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. Las directivas y los reglamentos comunitarios.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación, derechos en el procedimiento.

Tema 6. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. El recurso contencioso-administrativo.



Tema 7. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 8. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 9. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizadoras. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 10. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes

Tema 11. Los recursos de las Haciendas municipales. El presupuesto de los municipios: concepto, contenido, aprobación y ejecución. La prórroga del Presupuesto.

Tema 12. El municipio: concepto y elementos. El territorio. La población municipal. La organización municipal, órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 13. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.

Tema 14. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 15. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.



Parte II: Materias específicas.

Tema 16. Jerarquía y consenso; iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía.

Tema 17. Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa. Estrategias y habilidades para el mando.

Tema 18. Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación.

Tema 19. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

Tema 20. La víctima de la delincuencia: concepto y tipología. Tipos de victimización. Efectos del delito en la víctima. Clases de víctima. El miedo al delito. Policía y víctima.

Tema 21. El delincuente: Tipología delictiva. Delincuente común. Delincuente violento. Delincuente sexual. Delincuentes juveniles. Responsabilidad penal del menor. Ciberdelincuencia.

Tema 22. El servicio policial como servicio público. Tipos de servicio. Modalidades generales de prestación. La Patrulla Policial: objetivos generales. Tipos de patrullas. Composición, estructura y dependencia.

Tema 23. La protección integral y la protección estática.

Tema 24. La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingreso de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

Tema 25. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (libro I, título I, capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (libro I, título I, capítulos II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (libro I, título II).



Tema 26. De las penas, sus clases y efectos (libro I, título III, capítulo I). De las medidas de seguridad (libro I, título IV, capítulo I).

Tema 27. Del homicidio y sus formas (libro II, título I). De las lesiones (libro II, título III). Delitos contra la libertad (libro II, título VI).

Tema 28. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (libro II, título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (libro II, título VIII).

Tema 29. De la omisión del deber de socorro (libro II, título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (libro II, título X, capítulo II).

Tema 30. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños (libro II, título XIII).

Tema 31. Delitos relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores (libro II, título XIII, capítulo XI). De los delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente (libro II, título XVI, capítulo III).

Tema 32. Delitos contra la salud pública (libro II, título XVII, capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (libro II, título XVII, capítulo IV).

Tema 33. Delitos contra la Administración Pública (libro II, título XIX).

Tema 34. Delitos contra la Administración de Justicia (libro II, título XX).

Tema 35. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (libro II, título XXI, capítulo V).

Tema 36. Delitos contra el Orden Público (libro II, título XXII).

Tema 37. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: títulos I y II.

Tema 38. Ley Orgánica del Poder Judicial. libro I, título IV: Composición y atribuciones de los órganos judiciales.

Tema 39. Regulación de la Policía Judicial. Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Enjuiciamiento Criminal. Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre Regulación de la Policía Judicial.



Tema 40. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención (libro II, título VI, capítulo II). De la entrada y registro en lugar cerrado (libro II, título VIII).

Tema 41. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (libro IV, título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 42. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: título I y título V.

Tema 43. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 44. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo. Reglamento Marco de las Policías Locales de Aragón.

Tema 45. El municipio de Sabiñánigo. Núcleos de población, barrios, calles, plazas, edificios públicos, monumentos, vías de acceso al término municipal.

Tema 46. Reglamento de armas.

Tema 47. Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.

Tema 48. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 49. Reglamento general de circulación.

Tema 50. Reglamento general de conductores.

Tema 51. Reglamento general de vehículos. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

Tema 52. Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tema 53. Ley de Transportes Urbanos de Aragón. Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Transporte Escolar.

Tema 54. Circulación de peatones y ciclistas. Transporte urbano de viajeros. Ordenanzas municipales sobre: Servicio de auto-taxi, el estacionamiento de



vehículos de tracción mecánica en la vía pública y concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos automóviles de personas con movilidad reducida.

Tema 55. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Tema 56. Ordenanzas municipales sobre venta ambulante y mercadillos.

Tema 57. Ordenanzas municipales sobre residuos y limpieza viaria.

Tema 58. Ordenanzas municipales sobre control y tenencia de animales y la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos.

Tema 59. Normativa de espectáculos y establecimientos públicos. La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 60. La Disciplina urbanística. El título VI del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón. Ordenanzas municipales sobre títulos habilitantes municipales en materia urbanística y apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencias y reguladora de la instalación y funcionamiento de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería en el núcleo urbano de Jaca.